

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7010 *Orden PRE/83/2023, de 27 de julio, por la que se convocan dos becas de formación para posgraduados con destino en la oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas durante el periodo 2023/2024.*

La Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa a través de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria como órgano competente para dirigir, gestionar y supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas a la denominada "Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas", establecidas en el Decreto 1/2020, de 9 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de dicha Oficina, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

Siendo de interés para esta Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de las distintas materias europeas, se ha considerado oportuna la convocatoria de becas de formación en esta área.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente Orden.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y bases.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de dos becas de formación práctica y colaboración con la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas durante los años 2023/2024.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia, publicadas en el BOC nº 134, de 12 de julio de 2016, y modificadas por la Orden PRE/25/2018, de 7 de mayo, publicada en el BOC nº 94, de 15 de mayo de 2018 y por la Orden PRE/81/2020, de 5 de marzo y publicada en el BOC de 13 de marzo.

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

c) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público, como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

e) Estar en posesión de un título universitario de licenciado o graduado, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de finalización del plazo de presentación.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

g) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

h) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

i) Tener conocimientos de inglés y/o francés, siendo el nivel mínimo requerido el B1 del Marco Europeo Común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa, así como formación teórica/práctica específica en materias relacionadas con la Unión Europea.

Artículo 3. Forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de esta Orden, en el Registro del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de los datos del DNI o NIE del solicitante.

b) Declaración responsable relativa a los datos de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Certificación oficial del expediente académico universitario con calificaciones.

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

d) "Curriculum vitae" del solicitante en el que se expondrá sus méritos académicos y profesionales, con todos los documentos acreditativos de los mismos. Únicamente se tendrán en cuenta los que guarden relación con el objeto de la beca y que sean debidamente justificados. El conocimiento y nivel de idiomas deberá acreditarse con certificado oficial que lo indique.

e) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.

f) Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración y organismo público como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

4. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se acrediten documentalmente, a través de la presentación del original o fotocopia compulsada de títulos, certificados y diplomas.

5. La persona solicitante puede autorizar expresamente al órgano instructor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, residencia, así como los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No obstante, se presumirá que la autorización ha sido otorgada con la mera presentación de la solicitud, salvo que haga constar la oposición expresa a la misma. En caso de formular oposición expresa a la autorización se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, en particular, se deberá aportar la fotocopia del DNI/NIE; certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria; así como los certificados de la AEAT; Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tampoco será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados y que se haga constar la fecha, y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, siempre y cuando autorice al órgano instructor para su comprobación y constancia. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 4. Criterios objetivos de otorgamiento de la beca.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase:

1. Expediente académico relativo a la titulación exigida (hasta un máximo de 5 puntos): Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de divi-

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

dir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos. En aquellos expedientes académicos en los que aparezca consignada la calificación de forma nominativa (aprobado, notable, sobresaliente o matrícula de honor) y numérica, prevalecerá la nominativa. Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media obtenida aplicando la anterior puntuación:

- De 5 a 6: 1 punto.
- De 6,01 a 7: 2 puntos.
- De 7,01 a 8: 3 puntos
- De 8,01 a 9: 4 puntos.
- De 9,01 a 10: 5 puntos.

2. Formación específica: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca (hasta un máximo de 2,5 puntos):

- 0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 20 horas,
- 0,40 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas,
- 0,60 puntos por cada curso de duración igual o superior a 60 horas y
- 1 punto por cada curso de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca.

3. Experiencia profesional: Por haber prestado servicios por cuenta ajena o propia en el sector privado en el ámbito directamente relacionado con el objeto de la beca (hasta un máximo de 2,5 puntos): 0,2 puntos por cada mes completo.

4. Idiomas: Inglés y/o Francés, siempre que excedan del nivel B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa. Se valorará hasta 1,5 puntos.

La atribución del punto se realizará del siguiente modo:

Nivel B2 del marco europeo. 1,5 puntos (0,75 puntos por idioma francés o inglés).

Nivel C1. 1 punto (0,5 puntos por idioma francés o inglés).

Nivel C2. 0,5 puntos (0,25 puntos por idioma francés o inglés).

Segunda fase:

Consistirá en una entrevista personal con los 5 candidatos que mayor puntuación hayan obtenido según la fase anterior, tendrá una puntuación de 0 a 3 puntos y en ella se valorará:

- La capacidad de comunicación oral del candidato, incluyendo la corrección lingüística, la claridad de expresión y la propiedad de los términos técnicos empleados durante la entrevista.
- La capacidad de reacción ante cuestiones relacionadas con el objeto de las becas que se le pudieran plantear durante la entrevista.
- La capacidad resolutoria dados potenciales problemas o situaciones que se le plantearan durante la entrevista relativos a circunstancias hipotéticas que pudieran acontecer durante el transcurso de la beca.

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

— Las habilidades de interrelación con los entrevistadores.

— Los conocimientos específicos demostrados. Cada uno de estos elementos tendrá idéntico peso para otorgar la puntuación de esta segunda fase. No será necesaria la entrevista cuando no haya más aspirantes que número de becas a conceder o cuando la puntuación de la segunda fase no pueda alterar la adjudicación de las becas a los candidatos con mayor puntuación en la primera fase, por seguir siendo los mejor posicionados para obtener la beca. En caso de empate, la concesión de la beca se realizará a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el expediente académico.

A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento de los idiomas de los aspirantes a cubrir la beca de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, una parte de la entrevista se realizará en inglés y/o francés, quedando excluido del proceso el candidato que no acredite el nivel mínimo exigido en la convocatoria. A estos efectos el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

Artículo 5. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Secretaría General de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa. Al objeto de evaluar las solicitudes, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la beca, se crea un Comité de Valoración, que estará compuesto por:

a) El Presidente, que será el titular de la Secretaría General de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, que serán desempeñados por la Directora General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria o persona que lo supla, el Jefe del Servicio de Administración General, el Jefe de la Asesoría Jurídica, y funcionario técnico especializado en la materia a que se refiere la beca.

c) El Secretario, que será desempeñado por un funcionario designado por el Presidente, con voz, pero sin voto.

Artículo 6. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa dictará resolución sobre la concesión de las becas, su cuantía y las solicitudes desestimadas, estableciendo una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida en el proceso de selección. Asimismo, se recogerá la fecha de inicio de las becas. La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

3. Contra la citada resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien se podrá interponer, de forma potestativa, recurso de reposición ante el mismo órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

4. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional ni contractual entre los becarios y la Administra-

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

ción de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Crédito presupuestario, cuantía total máxima, cuantía individualizada, duración y prórroga de la beca.

1. La financiación de las becas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa a través de la aplicación presupuestaria 02.12.496M.483, por un total de 28.100,00 €, de los que 16.097,08 € corresponden a 7 meses de la anualidad 2023 y 12.002,92 € a 5 meses de la anualidad 2024.

2. El importe que percibirá cada beneficiario será de 800 euros brutos mensuales, al que se le practicarán las retenciones por IRPF y Seguridad Social vigentes. Los becarios recibirán un complemento de destino de trescientos euros (300 €) mensuales, siendo por tanto el importe máximo a percibir por el becario de mil cien euros (1.100 €) brutos mensuales.

3. El periodo de duración de la beca será de 12 meses, a contar desde el día que se determine en la correspondiente resolución de concesión.

4. La beca podrá excepcionalmente prorrogarse por un año, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. La prórroga será acordada por el órgano concedente, a propuesta de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, previa aceptación del beneficiario, con el informe favorable del tutor correspondiente.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en la Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia, y modificadas por la Orden PRE/25/2018, de 7 de mayo, publicada en el BOC nº 94, de 15 de mayo de 2018 y por la Orden PRE/81/2020, de 5 de marzo y publicada en el BOC de 13 de marzo.

Disposición final única.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de julio de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151



ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN PARA POSGRADUADOS CON DESTINO EN LA OFICINA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN BRUSELAS DURANTE EL PERIODO 2023/2024.

(ORDEN PRE/83/2023)

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:
Nombre:
DNI-NIF:
Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio habitual:
C.P., localidad y provincia:
Domicilio a efectos de notificaciones:
C.P., localidad y provincia:
Teléfono:
e-mail:

2. MÉRITOS

A. EXPEDIENTE ACADÉMICO

Universidad de expedición del título:
Número de matrículas de honor:
Número de sobresalientes:
Número de notables:
Número de aprobados:
Total asignaturas:
B. FORMACIÓN ESPECÍFICA
Denominación:
Entidades organizadoras:
Nº de horas (sólo indicar si consta en el Diploma acreditativo):
Certificación oficial en inglés y/o francés aportado con la solicitud:

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL

--

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.
- Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público ni haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

CVE-2023-7010

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151



- Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Táchese lo que proceda:

Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para recabar los certificados e información precisos para la comprobación de tales extremos:

- AUTORIZA la comprobación de la inscripción en el Padrón municipal correspondiente al del lugar de residencia habitual.
- AUTORIZA la comprobación de los datos de identificación personal.
- AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT.
- AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la ACAT.

Se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos relativos al cumplimiento de las siguientes obligaciones, adjuntándose los certificados originales correspondientes:

- NO AUTORIZA la comprobación de la inscripción en el Padrón municipal correspondiente al del lugar de residencia habitual.
- NO AUTORIZA la comprobación de los datos de identificación personal.
- NO AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT.
- NO AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la ACAT.

- Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para la comprobación y constancia de la siguiente documentación.....
..... presentada en
..... de esa Administración con
fecha..... debiendo aportar ésta en caso contrario.

El abajo firmante solicita ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden PRE/83/2023 de 27 de julio de 2023. Santander, a..... de..... de 2023 (Firma)

CVE-2023-7010

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Peña Herbosa 29, 5ª planta. 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Gestión de concesión de becas y control posterior de las mismas
Legitimación:	<ul style="list-style-type: none">• RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.• RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.• RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.• Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.• Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia.• Orden PRE/51/2018, de 12 de septiembre, por la que se convocan dos becas de formación para graduados o graduadas en periodismo y una para graduados o graduadas en comunicación audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria para el año 21 de 2018.
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://sede.cantabria.es/web/sede-electronica , en el sitio específico de la convocatoria.

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

2023/7010

CVE-2023-7010